

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 38,50 pesetas  
Seis meses..... 17,50  
Tres id..... 9

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18,50  
Tres id..... 10

Pago adelantado.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

### ORDEN

Ilmo. Sr.: Habiéndose formulado a esa Dirección general diferentes consultas sobre la vigencia del número 3.º del apartado 1.º del artículo 56 del Reglamento de Sanidad de 9 de octubre de 1925, en lo referente a que forme parte de la Junta municipal de Sanidad el Cura párroco más antiguo de la localidad; y

Considerando que el artículo tercero de la Constitución vigente declara que el Estado español no tiene religión oficial y que, a mayor abundamiento, la Ley de 30 de enero de 1932, en su artículo 1.º, determina expresamente que la guarda, administración, conservación y régimen de enterramientos en los Cementerios municipales corresponden a la Autoridad municipal, es evidente que el carácter representativo y la única misión informativa que desempeñaban en los asuntos mencionados los Vocales natos referidos dentro de las Juntas municipales de Sanidad, por carecer de especialización en orden a los problemas higiénico-sanitarios, queda en derecho anulado totalmente y, por lo tanto, en cumplimiento del último precepto legal, no deben pertenecer a las mismas,

Este Ministerio se ha servido disponer, de conformidad con los preceptos legales referidos, que en el número 3.º del apartado 1.º del artículo 56 del Reglamento de Sanidad municipal de 9 de octubre de 1925 quede suprimido el cargo de Vocal nato de Cura párroco más antiguo en todas las Juntas municipales de Sanidad, dejando de figurar en las mismas a partir de la fecha en que se publique esta disposición en la *Gaceta de Madrid*.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 10 de agosto de 1933.—P. D., J. Bejaranc.—Señor Director general de Sanidad.

(*Gaceta* 15 agosto 1933.)

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

Según las vigentes disposiciones, tienen los Ayuntamientos la obligación de efectuar reformas y arreglos en escuelas y viviendas para Maestros durante las vacaciones escolares. Por ello recuerdo tal deber, esperando que responderán cumplidamente dando pruebas inequívocas de su amor por la enseñanza.

Las reformas que deben realizar son las siguientes:

1.º Blanqueo de las salas de clase y retretes, baldeo escrupuloso de los suelos y arreglo de los que parcial o totalmente deban ser renovados.

2.º Arreglo de las ventanas y reposición de cristales.

3.º Desinfección del local en el caso de que haya habido caso de epidemias infantiles, previo asesoramiento del vocal médico del Consejo escolar.

4.º Si el edificio vivienda para el Maestro es de propiedad del Ayuntamiento, y no reúne las debidas condiciones, se pondrán de acuerdo el Ayuntamiento, el Consejo local y los Maestros para llevar a término las reformas más indispensables.

Si el edificio vivienda es de algún particular deberán intervenir también para conseguir que reúna las mínimas condiciones de habitabilidad.

5.º Debe procederse a la necesaria limpieza de mesas, bancos, etcétera, y su reparación.

Todo esto no supone un gasto elevado y por ello espero del celo y entusiasmo de todos que atenderán y seguirán estas indicaciones, no dando lugar con su abandono y falta de celo a que se produzcan reclamaciones de ninguna clase.

Burgos 17 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

Según me comunica el Alcalde de Aforados de Moneo, han sido denunciadas y puestas a disposición de dicha Alcaldía, dos caballerías de las señas siguientes: una muleta de cinco y media cuartas de alzada, de unos dos años y sin señal ni divisa alguna; y una potra de unas seis cuartas de alzada, pelo castaño, como de unos dos años, y sin señal ni divisa alguna.

Lo que se hace público para que quien se considere ser su dueño pueda pasar a recogerlas a expresada Alcaldía, en el plazo de quince días, pues pasados que sean se venderán en pública subasta.

Burgos 16 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

Los Alcaldes de la provincia remitirán a este Gobierno civil, en el plazo de diez días, relación de los vedados y acotados de caza existentes en sus términos municipales, con expresión de los dueños de los mismos, fecha de su concesión y término de la misma, con cuantos detalles aclaratorios sean precisos.

La falta de cumplimiento a esta orden así como el envío de datos erróneos serán castigados por mi autoridad.

Los mismos Alcaldes cuidarán, bajo su responsabilidad, de que no se prive el derecho de caza con la colocación de tablillas y ningún otro signo que así lo indique, más que en aquellos terrenos en que legalmente puede hacerse, haciéndoles directamente responsables de las infracciones que lleguen a conocimiento de este Gobierno civil.

En su consecuencia, encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, den cumplimiento de esta Circular, denunciando cuantos casos se presenten.

Burgos 18 de agosto de 1933.

EL GOBERNADOR,

**Rafael Bosque.**

## JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

### EDICTO

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Beneficencia y para que en su día pueda determinarse el carácter benéfico de la Fundación del Arzobispo que fué de esta Ciudad D. Pedro de la Quadra y Achiga, esta Junta se halla tramitando el expediente de clasificación, prevenido en la Instrucción de 14 de marzo de 1899, a favor de la mencionada Fundación, y a tal objeto y con el fin de dar el debido cumplimiento a lo prevenido en el caso primero del artículo 57 de dicho texto legal, por la presente se concede audiencia en referido expediente a los representantes e interesados en sus beneficios, por el término de quince días, contados desde el siguiente a la inserción del presente edicto en este periódico oficial, plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente de referencia en la Secretaría de esta Junta, sita en las Oficinas del Gobierno civil de la provincia (Palacio de la Excm. Diputación provincial), de nueve de la mañana a una de la tarde de los días laborables.

Burgos 17 de agosto de 1933.—El Gobernador-Presidente, Rafael Bosque.—El Secretario-Administrador, Juan Picón.

*Extracto de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de agosto de 1933.*

Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil, D. Rafael Bosque y con asistencia de los Vocales Sres. Ruera, Franco, Carballera y Díez Picazo y el Secretario Sr. Picón, comenzando la sesión a las doce y diez minutos.

Leída por el Secretario el acta de la anterior, fué aprobada por unanimidad.

A continuación, y por el Ponente de turno, D. Jerónimo Carballera, se da cuenta de los asuntos siguientes:

Oficio del Presidente de la Junta local de Beneficencia de Briviesca, fecha 26 de julio último, dando cuenta a esta Junta provincial de la petición que le ha hecho la Comisión mixta de Enseñanza, de unos locales propiedad de la Fundación del Excmo. Sr. Duque de Frias, para dedicarlos a Escuelas Nacionales, tomándose el acuerdo de que se le oficie al ya nombrado Presidente que con autorización de esta Junta puede poner referidos locales a la disposición de la Comisión mixta de Enseñanza.

Comunicación del Alcalde de Merindad de Sotoscueva, fecha 18 de julio último, acompañando oficio y presupuesto de material escolar de los Maestros de la Fundación Fernández, de Quintanilla del Rebollar; se tomó el acuerdo de oficiar a dicha Autoridad que representa a esta Junta en las Escuelas antes nombradas, para que envíe un presupuesto de obras a realizar en el edificio de la Fundación y sobre el material escolar que por esta Junta será adquirido y enviado a la mayor brevedad posible.

Oficio del Patrono de la Fundación de D. Angel Pereda y Consorte, de Villabáscos de Sotoscueva, fecha 21 de julio último, acompañando copia de la Real Cédula de la Fundación; la Junta queda enterada.

Oficio del Maestro de la Fundación de Burceña y Villalázara, don Antonio de Frutos, pidiendo autorización a esta Junta para poder tomar parte en unos cursillos de selección; tomándose el acuerdo de oficiar a dicho señor concediéndole el permiso que solicita.

Oficio del Alcalde Patrono de la Fundación Hospital de Ameyugo, solicitando fondos para atenciones fundacionales; tomándose el acuerdo de concederle 250 pesetas.

Se da cuenta del expediente número 59, sobre adquisición de un edificio con destino al servicio de la Fundación Hospital de San Blas, en Covarrubias; tomándose el acuerdo que, dado el tiempo largo que lleva en tramitación, envíe el Patrono nuevas certificaciones de un Arquitecto, del estado actual del nombrado edificio.

Igualmente se da cuenta del expediente número 3, sobre conversión del capital de la Fundación de D. Lucas Aguirre; la Junta queda enterada y se acuerda pase a informe del Vocal de la Comisión de Derecho Sr. Picazo.

Por el Sr. Tesorero se da cuenta a la Junta del movimiento de fondos habidos durante el mes de julio, los que son aprobados.

Las solicitudes hechas por el Secretario de fondos para atenciones de personal son aprobadas.

Por el Vocal Tesorero D. Manuel Ruera del Río se presenta a la Junta una moción sobre lo ordenado por la Dirección general de Be-

neficia, para que sean trasladadas 75.000 pesetas de la Caja de Ahorros municipal de esta ciudad a la cuenta corriente del Banco de España; por unanimidad se tomó el acuerdo de elevar dicha moción a la Superioridad, con informe favorable de esta Junta, en súplica de que dicho acuerdo quede en suspenso.

El Sr. Ruera pide la palabra, y concedida por la Presidencia, dice, que teniendo la Fundación Fernández en cuenta corriente unas 60.000 pesetas que no producen interés alguno y que no precisa para sus atenciones fundacionales tener esta suma en cuenta corriente, sería conveniente la adquisición de una inscripción intransferible a nombre de la Fundación, por valor de 50.000 pesetas efectivas, puesto que a ello no se opone ninguna cláusula fundacional; por unanimidad se tomó el acuerdo de acceder a lo solicitado por el Sr. Ruera.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Gobernador-Presidente levantó la sesión a las trece y diez minutos del día al principio indicado.

Burgos 12 de agosto de 1933.—  
El Gobernador-Presidente, Rafael Bosque.—El Secretario, Juan Picón.

## Diputación Provincial

### COMISIÓN GESTORA

*Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación en su sesión ordinaria del día 25 de julio de 1933.*

Quedar enterada de una carta del Sr. Secretario del Ateneo Popular dando las gracias por el donativo de 250 pesetas que se concedió.

Autorizar al Sr. Arquitecto provincial para que, tan pronto como se lo consientan las demás obligaciones propias de su cargo, se traslade al pueblo de Aranda de Duero al objeto de reconocer las obras de reforma del Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza.

Conceder 15 días de licencia a D. Román Carazo, Médico de la Casa de Maternidad; 20 a D. Daniel Arroyo Sicilia, Oficial de 1.<sup>a</sup> categoría de la Corporación y 30 a la señorita Natalia Barrio, Oficial de 3.<sup>a</sup> categoría.

Autorizar a D. Jaime Santamaría Ruiz, D.<sup>a</sup> Felisa Ortiz de Zárate y D.<sup>a</sup> Natividad Sanz Martínez, vecinos de esta ciudad para que puedan realizar prácticas en la Casa de Maternidad los dos primeros y en la Sección de Cirugía del Hospital la última, sin que dicha autorización pueda exceder de seis meses.

Hacer presente al Sr. Presidente de la Comisión de Iniciativas Pro Madrid, que la Corporación está a su disposición en todo cuanto pueda ser útil para la pronta terminación de las obras del ferrocarril directo Madrid-Burgos.

Que pase a informe de la Comi-

sión de Enseñanza una instancia de D. Jaime Santamaría, solicitando la reposición del acuerdo adoptado por la Corporación por el que se le priva del disfrute de la pensión que tenía concedida para estudios en Facultad.

Facultar al Sr. Presidente para que adquiera un regalo con destino a premio para el concurso que a beneficio de la crisis obrera ha organizado la Sociedad Tiro de Pichón para el día 30 del actual.

Quedar enterada de dos oficios del Excmo. Sr. Gobernador civil, trasladando los de los Alcaldes de Cilleruelo de Arriba y Carazo, participando que el día 19 del actual descargó sobre sus campos una horrosa tormenta, causando grandes daños, y hacer presente que pueden instruir el oportuno expediente de perdón de la contribución.

No haber lugar a la tramitación del recurso de reposición del acuerdo fecha 4 del actual, que solicita el Practicante de la Beneficencia D. Jesús Alonso, por extemporáneo, sin perjuicio de que se expida la certificación que interesa.

Quedar enterada del balance de comprobación y saldos que presenta la Intervención con referencia al día 30 de junio último, y que se publique en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar la cuenta que rinde el Sr. Depositario de fondos provinciales de los ingresos y pagos habidos durante el segundo trimestre del año actual.

Que pase a informe de la Comisión de Enseñanza una instancia de D. Modesto Ciruelos, vecino de Burgos, solicitando se le conceda una pensión para ampliar estudios de pintura en el extranjero.

No haber lugar a lo solicitado por D. Sixto Zatón, vecino de Morediano, sobre que se le nombre peón caminero del camino vecinal de Villamor a Villabasil.

Quedar enterada de un oficio de D. Juan Usabiaga, representante de la Sociedad «Construcciones Olasagasti», manifestando que por su cuenta no tiene obreros a quienes tenga que afiliar en el régimen del retiro obrero.

Acceder a lo solicitado por don Luis Manero, sobre que se le abone la gratificación correspondiente a los dos últimos trimestres del año en curso, como Secretario de la Academia de Dibujo, y en cuanto al segundo extremo que deberá dirigir instancia en forma reglamentaria.

Prestar conformidad a lo propuesto por el Agente ejecutivo de la Corporación sobre nombramiento de los Auxiliares del mismo para la tramitación de los expedientes de apremio D. Valentín Saldaña, don Crescencio Zamora y D. Manuel Bartolomé, asignándoles los emolumentos que determina el artículo 132 del Estatuto de recaudación.

Quedar enterada de un oficio del Ilmo. Sr. Director general del Ins-

tituto Geográfico, Catastral y de Estadística en el que manifiesta que, accediendo a lo solicitado por la Diputación de Alava y Ayuntamiento de Ayala, se ha concedido a dichas Corporaciones y a la de Burgos y Ayuntamiento de Villalba de Losa, una prórroga hasta fines de agosto próximo para la entrega de cuantos documentos consideren necesarios en defensa de las líneas límites propuestas por dichos Ayuntamientos.

Aprobar una moción suscrita por el Diputado Sr. Peralta proponiendo la repoblación forestal en todas las laderas lindantes con el Pantano del Arlanzón, y facultar al Sr. Presidente para que realice cuantas gestiones considere oportunas cerca de la Mancomunidad Hidrográfica del Duero.

Aprobar una cuenta importante 30 pesetas por la adquisición de la obra titulada «Ediciones Regionales».

Poner a disposición del laureado pintor D. Marceliano Santamaría los cuadros de que es autor, que obran en esta Diputación, titulados «El Esquileo» y «El triunfo de la Santa Cruz».

Aplazar el cumplimiento del acuerdo referente a la reclusión en un Manicomio de Toribia Sanz, de Villalba de Duero, hasta tanto se reciban los datos reclamados.

Admitir a los ejercicios de oposición a la plaza de Sobrestante, vacante en la Dirección de Obras y Vías provinciales, a los ocho aspirantes que lo han solicitado, y que pase el expediente al Tribunal a fin de que señale el día y hora en que hayan de verificarse los ejercicios.

Aprobar la relación de los precios medios a que se vendieron los artículos que constituyen el suministro a las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de junio último.

Condonar al Ayuntamiento de Fuenteliso la cantidad de 5.817'46 pesetas en concepto de perdón de la contribución por pérdidas de cosecha, y al de Gumiel de Hizán la de 19.572'92 pesetas.

Aprobar las actas de recepción y liquidación general de los acopios de piedra con destino a la conservación del firme de las carreteras de Roa a Encinas y bajada de Roa, y Roa a Burgos, sección de Roa al límite de la provincia por Villafruela.

Hacer presente a la Junta administrativa de Barriosuso que, no estando incluido en el Plan provincial el camino cuya reparación solicitan, no corresponde a la Diputación su construcción ni conservación.

Conceder autorización para ejecutar obras contiguas a carreteras provinciales y caminos vecinales a D. Tomás Sáiz, de Presencio; don Rogelio García, de Cantabrana; don Clemente Olmedillo, de Anguix; D. Teódulo Cristóbal, de Villafruela; D. José Martínez, de Rojas, y D. Félix Mariscal, de Villariego.

Conceder como donativo la cantidad de 100 pesetas al Instituto Español de Sanidad y Pedagogía, de Madrid.

Adjudicar definitivamente el suministro de varios géneros y materiales con destino a los Establecimientos de Beneficencia a D. Eladio Escudero Vitoriano, D. Timoteo Ruiz y D. Epifanio Escudero.

Anunciar nueva subasta para la contratación de algunos artículos que no fueron objeto de licitación.

Conceder a D. Gabino Sagredo, Farmacéutico de la Beneficencia, el emolumento de 1.000 pesetas que le corresponde por casa-habitación desde el momento en que sea ocupada.

Que se expida una certificación a favor de D. Elías Septien Bombín, de Villasana de Mena, en la que se haga constar que al ingreso del demente Esteban Rodríguez no se le ocupó cantidad alguna.

Conceder el derecho a obtener cédula personal de la clase décimo-sexta de la tarifa primera a D. Tomás Cañizal, de Arandilla; D. Juan Cruz Martínez Acitores, de Burgos; D. Julio Miranda, de Villasilos, y D. Basilio García, de La Parte de Bureba.

Reclamar datos para resolver los expedientes instruidos a virtud de instancia de D. Bernardino Güemes, de Quintanavides; D. Indalecio Martínez, de Humada, y D. Aurelio Rey, de Cabañas de Esgueva, solicitando como padres de familia numerosa se les concedan los beneficios de reducción de la cédula personal.

Reclamar datos para resolver la reclamación formulada por D. Estanislao Medrano Gil, de Salas de los Infantes, contra la clasificación de su cédula personal.

Poner a disposición de la Junta provincial agro-pecuaria la cantidad de 1.500 pesetas que, como subvención, ha concedido el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio para el concurso de ganados.

Aprobar varias cuentas y facturas por servicios provinciales.

Se retira del Salón el Sr. Peralta.

Nombrar Administrador del Hospital provincial en las condiciones prevenidas en la convocatoria, a D. Pedro Sancho Aguilera, vecino de Aranda de Duero.

Señalar para la celebración de la primera sesión del próximo mes de agosto el día 1.º, a la hora de las doce.

Burgos 25 de julio de 1933.—El Presidente, Domingo del Palacio.—El Secretario, Pedro J. García.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que por virtud de autos de juicio verbal civil que en

esté Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Arcadio Martín Lobo, en nombre y como apoderado de D. Samuel Estefanía Alfonso, vecino de Madrid, contra Guillermo Ontoria Antón, vecino de Vadocondes, sobre pago de 355.70 pesetas a que ha sido condenado éste, se sacan a pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 4 del próximo septiembre, a las once de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes, que fueron embargadas como de la propiedad de dicho demandado, sitas en término jurisdiccional de Vadocondes.

Una tierra al pago de la Espada, de media fanega de sembradura, linda N. Mauricio Leal, S. camino, E. herederos de Pedro Aparicio y O. Juan Serrano, tasada en 150 pesetas.

Otra tierra al pago del Calvario, de media fanega de sembradura, linda N. Hilarión Campos, S. cañada, E. Santiago Leal y O. Ruperto Martín, en 150.

Otra al pago del Lucero, de media fanega de sembradura, que linda N. Apolinar Ontoria, S. y O. Nemesio Leal y E. herederos de Mariano López, en 100.

Otra al pago del Camino de los Gamarros, de cabida nueve celemines, linda N. ribazo, S. Carlos Aparicio, E. Nemesio Leal y oeste Mateo López, en 100.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del 10 por 100 importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de titulación de especificadas fincas.

Dado en Aranda de Duero a 12 de agosto de 1933.—Gerardo Baciero y Gil.—Ante mí: Aurelio Cabestrero.

## Anuncios Oficiales

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE ALAVA Y VIZCAYA

Visto el expediente promovido por D. Santiago del Hierro y Retes, vecino de Bilbao, solicitando la legalización de un aprovechamiento de aguas del manantial «Conchita» con destino a riegos y usos domésticos distintos de la bebida en jurisdicción de Villanueva de Mena (Ayuntamiento de Valle de Mena.)

Resultando que la Jefatura de Obras públicas, en vista de que el proyecto reunía los requisitos legales, redactó la correspondiente Nota-anuncio para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de Burgos.

Resultando que dicho anuncio apareció inserto en el BOLETIN OFI-

CIAL de Burgos, número correspondiente al día 2 de enero de 1933.

Resultando que durante los treinta días de la información pública no se presentaron reclamaciones.

Resultando que el expediente pasó sucesivamente a informe de la Comisión Gestora de la Diputación de Burgos, de la Jefatura de Obras públicas de Alava y Vizcaya y de la Abogacía del Estado.

Considerando que durante el plazo de treinta días que el proyecto ha estado expuesto al público no se ha formulado ninguna reclamación contra la petición del Sr. Hierro, ni en el Gobierno civil de Burgos, ni en el Ayuntamiento de Valle de Mena, cuya Corporación devuelve diligenciado en debida forma el edicto correspondiente.

Considerando que los Centros informantes han emitido su dictamen favorable.

Considerando que en el expediente se han seguido todos los trámites exigidos por la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879 y el Real decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927.

Vistos la vigente Ley de Aguas de 13 de junio de 1879, su instrucción de 14 de junio de 1883, y el Real Decreto Ley número 33 de 7 de enero de 1927 y de acuerdo con la Ley de 20 de mayo de 1932,

Vengo en acceder a lo solicitado por D. Santiago del Hierro y Retes, vecino de Bilbao, a que se refiere su instancia de 26 de septiembre de 1932, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a D. Santiago del Hierro para conducir y aprovechar las aguas del manantial «Conchita» para riegos y usos domésticos en jurisdicción de Villanueva de Mena (Burgos).

2.ª Las obras a que se refiere esta autorización son las correspondientes al proyecto presentado que firma el Ingeniero Sr. Suarez en 5 de diciembre de 1932.

3.ª El concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios se causen a la propiedad privada con motivo de la explotación de las obras, previo justiprecio de los mismos en tasación pericial.

4.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, con arreglo a todas las prescripciones de la Ley general de Obras públicas de 15 de abril de 1877, a la especial de aguas de 13 de junio de 1879 y a los Reales decretos de 20 de junio de 1902 y 5 de septiembre de 1918 y Real decreto de 14 de julio de 1924.

5.ª La falta de cumplimiento de cualquiera de las cláusulas de esta concesión o de las que en ellas se deriven a juicio de la Jefatura de Obras públicas, dará lugar a la caducidad de la concesión, y llegado este caso, se procederá como mejor convenga a los intereses públicos y

sin que el concesionario tenga derecho a indemnización alguna por causa de perjuicios.

Y habiendo sido aceptadas por el peticionario las condiciones preinsertas, previa presentación de la póliza correspondiente con arreglo a la vigente Ley del Timbre, he acordado, en virtud de las atribuciones que me confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, otorgarle la concesión de que se trata, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, publicarla en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, dando conocimiento de ello al interesado y al Ayuntamiento de Valle de Mena, en cuya jurisdicción radican las obras.

Bilbao 2 de agosto de 1933.—El Ingeniero Jefe, Felipe Machín.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Alcaldía de Quintanar de la Sierra.

Con las condiciones del pliego general, publicado por el Distrito Forestal en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 171 de este año, se subastarán en forma reglamentaria, el día 7 del próximo septiembre, de media en media hora, a partir de las diez, 1.200 pinos, que cubican 895 metros cúbicos, con tasación de 11.635 pesetas; 910 pinos, que cubican 1.164 metros cúbicos, tasados en 22.116 pesetas, y 60 hayas, con volumen de 40 metros cúbicos y tasación de 600 pesetas, en el monte «La Dehesa», de este Ayuntamiento, y 100 pinos, con volumen de 111 metros cúbicos y tasación de 1.998 pesetas, en el monte «La Manga», de este Ayuntamiento y otro, que al efecto han sido concedidos por la Superioridad, sujetándose todas las subastas en su celebración a lo previsto en los artículos 14 y 15 del Reglamento de Contratación, 83, 84, 85 y 86 de la Instrucción de 17 de octubre de 1925, bajo mi presidencia o de la persona en quien delegue y la asistencia de otro miembro de la Corporación, un funcionario de Montes si lo desea y la del Secretario.

En las subastas cuya cuantía exceda de 10.000 pesetas se presentarán los pliegos hasta las diez horas del día anterior al señalado para la subasta, siéndolo en el acto de la misma los presentados para las que no rebasen dicha cifra.

Los pliegos cerrados para tomar parte en las subastas se ajustarán a los modelos corrientes para estos actos.

Quintanar de la Sierra 14 de agosto de 1933.—El Alcalde, Justo Pascual.

Pérdida de un perro de caza, setter, rojo y que atiende por «Alí». Se gratificará a quien lo entregue en Santa Clara, núm. 12, entresuelo. 1—2

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1933 a 1934, en virtud de la orden aprobatoria de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal de 8 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL, número 173, correspondiente al día 29 de dicho mes de julio.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas	Leñas	Tasación	NOMBRES Y LIMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos	PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.					Tasa-	Sumas	Importe de la indemnización. Pesetas
				—	—	—								ción.	de las	
				Número de árboles.	Número de estéreos	Pesetas.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pesetas	Pesetas	
<b>PARTIDO JUDICIAL DE ARANDA DE DUERO</b>																
1 A	Caleruega.....	Caleruega.....	Monte Alto.....	>	400	400	En todo el monte.—Entresaca de encinas huecas e inmaderables marcadas.....	4	160	>	>	>	>	400	800	27
2 A	Hontoria Valdearados.	Hontoria.....	El Carrascal.....	>	175	350	En todo el monte.—Entresaca de 200 pinos secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas, limpia de carrasco bajo, maleza y leñas muertas y rodadas.....	4	1165	130	>	>	>	1580	1930	57'80
3 A	Quemada.....	Quemada.....	La Calabaza.....	>	>	>		>	900	40	>	>	>	980	980	28'80
4 A	Quintana del Pidio....	Quintana.....	El Olmedo.....	>	200	500	En todo el monte.—Entresaca de 200 pinos secos e inútiles para la resinación para reparto vecinal.....	4	200	>	>	>	>	200	700	35'80
5 A	Tubilla del Lago.....	Tubilla.....	Pinar.....	>	150	300	Cerrogordo.—N. Corcho, E. camino de Aranda de Duero, S. mojonera de Villanueva y O. Fuente Lobo.—Entresaca de pino raquíutico y mal configurado, poda de la misma especie en el tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando resalvos de tres en tres metros.....	4	500	25	>	85	>	812	1112	57'92
6 A	Villalba de Duero.....	Villalba.....	El Carrascal.....	>	200	400	En todo el monte.—Entresaca de mata baja de encina dejando los mejores resalvos de tres en tres metros.....	4	>	>	>	>	>	400	>	>
7 A	Villanueva de Gumiel.	Villanueva.....	Manojar o Valdegoda..	>	>	>		>	200	20	20	40	>	360	360	38
8 A	Idem.....	Idem.....	El Pinar.....	>	100	200	Carretera de Quemada a la Pinosa de la Vega.—Entresaca de pinos raquíuticos y mal configurados, poda de la misma especie del tercio inferior y roza de mata baja de encina dejando resalvos de tres en tres metros.....	4	200	20	20	20	>	560	760	70'60

NOTA.—Para los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1934.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.<sup>a</sup> Inspección Regional Forestal, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos o Entidades menores que tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1933-34, presentarán en las oficinas del Distrito Forestal de Burgos la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, así como la carta de pago del 20 por 100 de propios de los aprovechamientos concedidos y disfrutados en el año forestal anterior o sea 1932-33, y abonarán en la Habilitación del mismo las cantidades insertas en el estado que antecede por indemnizaciones, sin cuyos requisitos no se expedirá esta licencia, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentar la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 29 de julio de 1933.—El Ingeniero Jefe accidental, Luis Dublang.